

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 del mes de septiembre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañado del Enlace Administrativo, el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón; y **HEMAC TELEINFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Ricardo Gordillo Aragón; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la **"SECRETARÍA"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P04845**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del **"REGLAMENTO"**, el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Chapultepec Sur No. 710, colonia Moderna, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44190, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico [hemac@grupohemac.com.mx](mailto:hemac@grupohemac.com.mx).
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **HTE990426RR1**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL244/2023 con concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE CONECTIVIDAD EN INMUEBLES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DEL ESTADO**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el acta de resolución de fecha **04 de septiembre de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA SECRETARÍA COMO DEPENDENCIA RECEPTORA.** Las "**PARTES**" acuerdan que la "**SECRETARÍA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" prestará el servicio de **ampliación de conectividad en inmuebles gubernamentales y organismos del estado**, para la "**SECRETARÍA**", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "**PROVEEDOR**" y después en las "**BASES**" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE CONECTIVIDAD EN INMUEBLES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.	\$77,416,030.34	\$77,416,030.34
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$77,416,030.34</b>
				<b>I.V.A.:</b>	<b>\$12,386,564.85</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>\$89,802,595.19</b>

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El “**PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **05 del mes de septiembre del año 2023** hasta el día **29 del mes de diciembre del año 2023**.

Servicio de Ampliación de conectividad en inmuebles gubernamentales y organismos del estado que incluye los siguientes componentes para la operación del servicio:

El “**PROVEEDOR**” deberá realizar el servicio de ampliación de cobertura que incluya al menos 1,914 puntos de acceso nuevos, los cuales deberán ser suministrados, configurados e instalados en las oficinas y organismos gubernamentales ubicados en los 125 municipios del Estado. Para realizar el servicio deberá considerar lo siguiente:

- Servicio de suministro, instalación y configuración de puntos de acceso inalámbricos, el “**PROVEEDOR**” deberá considerar al menos 1,914 Access Point para exterior y de alta densidad, marca Huawei, modelo AirEngine6760r-51e.

Los puntos de acceso deben ser 100% interoperables y del mismo fabricante que los equipos propuestos en la red LAN para asegurar su compatibilidad.

El “**PROVEEDOR**” realizará la instalación de la Infraestructura pasiva de red necesaria para la operación de los puntos de acceso (APs) suministrados. Para la anterior se incluyen las características siguientes:

Se utilizarán materiales de calidad suficiente que permita tener una instalación confiable y perdurable. En consecuencia, se utilizará lo siguiente:

- Cable UTP Categoría 6 Exteriores (Instalación en intemperie) marca Panduit modelo PUO6C04BL-CEG.

Como parte del servicio de instalación, configuración y puesta a punto, se tiene las siguientes consideraciones:

- El equipamiento se instalará de acuerdo a la distribución que dictamina la “**SECRETARÍA**”, esto de acuerdo a la tabla de instalación proporcionado por la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones.
- El “**PROVEEDOR**” entregará una agenda de instalación de los sitios incluidos con los días en los que se presenta en sitio para realizar la instalación, configuración y puesta a punto del equipamiento.
- Para realizar la configuración, instalación y puesta a punto, el “**PROVEEDOR**” se deberá presentar en los lugares descritos con la identificación de la empresa y la identificación oficial del responsable de la instalación.
- Se agendará la instalación según corresponda con el lugar en sitio.
- El “**PROVEEDOR**” instalará un nodo de red en cada inmueble a intervenir, considerando la instalación de nodos de red, uno por cada Access Point.
- En espacios de interior, el nodo de red considerará el uso de canalizaciones existentes con cable UTP de exterior categoría 6, de acuerdo con las especificaciones definidas en el **ANEXO 1** de las “**BASES**”.
- La distancia de los nodos será de hasta 90 metros o la que el fabricante de los equipos defina en sus hojas de especificaciones. En el IDF se rematará el servicio en el panel de parcheo (si existe y se cuenta con las condiciones necesarias en cada lugar) o mediante Plug RJ45 directo al switch, en caso de no contar con panel de parcheo.
- En todos los puntos de acceso, se habilita por defecto el SSID con el nombre “Red Jalisco”.
- El “**PROVEEDOR**” elaborará y llenará un formato con la relación de los equipos instalados por cada inmueble intervenido, con los siguientes datos:
  - Fecha de entrega
  - Nombre del sitio
  - Dirección donde se realizará la instalación, configuración y puesta a punto
  - Nombre y cargo de quien recibe la instalación, configuración y puesta a punto
  - El formato incluya los datos de los equipos instalados: Marca, Modelo, Serie, Condiciones de entrega de lo instalado.
  - Se recabará la firma de quien recibe, como el administrador o el director de tecnologías de cada inmueble, junto con su gafete y/o identificación de trabajo. En caso de que el personal mencionado no esté disponible, se recaba la firma e identificación de alguna persona que la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones de la “**SECRETARÍA**” determine.
- Entregará los documentos originales recolectados durante la etapa de implementación del servicio de manera digital.
- Utilizará elementos de infraestructura que se encuentren disponibles, si éstos pertenecen a equipamiento previamente instalado por la Red Jalisco.
- Se considera que podrá realizar las visitas en sitio necesarias, que serán coordinadas con la dirección de infraestructura y comunicaciones.
- Las visitas necesarias a los inmuebles se programarán con la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones de la “**SECRETARÍA**”, para verificar información referente al sitio:
  - Validación de las instalaciones eléctricas
  - Espacio para instalaciones de componentes internos de la solución

- Condiciones ambientales y de seguridad
- Validación de la existencia de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la puesta en operación del servicio.
- Se dará por entendido que los puntos de acceso WiFi considerados por la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones de la **"SECRETARÍA"** son de exterior, con el fin de facilitar la instalación de cobertura, dada la condición de diversidad arquitectónica de los distintos inmuebles, consideraremos determinar los mejores puntos de instalación física para cada uno de los puntos de acceso WiFi en cada inmueble- mismos que será verificado por la **"SECRETARÍA"**.
- Considerará todos los costos directos e indirectos asociados a la instalación, como transporte, almacenamiento y hospedaje y demás insumos necesarios para su correcta operación.
- El **"PROVEEDOR"** será responsables de la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos garantizando la integridad y confidencialidad de la información, así como el manejo de la documentación referente a la instalación de los equipos en los inmuebles y el manejo de garantías posteriores, nos sujetaremos a los procesos que aseguren la protección de datos.

Para el acceso a la red, el **"PROVEEDOR"** considerará el suministro, instalación y configuración 367 Switch de 8 puertos PoE+ marca Huawei modelo S5735-L8P4S-A-V2.

**Los switches de acceso deberán ser cien por ciento interoperables entre ellos y del mismo fabricante que los equipos de la red de acceso WiFi.**

- Para la conexión y respaldo eléctrico se considerará un sistema de alimentación ininterrumpida de energía (UPS) marca Tripplite modelo VS900T para cada switch.
- Deberá ofrecer garantía de 3 años en partes y baterías.

Los niveles de servicio para la atención de garantías son los siguientes:

Durante la etapa de implementación y hasta la entrega de la totalidad de equipos instalados y configurados, garantizaremos la atención de eventos relacionados con la correcta operación del servicio mediante una mesa de ayuda. A continuación, se describe los términos a los que se sujeta.

El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar la atención de eventos relacionados con la correcta operación del servicio mediante una mesa de ayuda de acuerdo con los siguientes SLA's de atención.

- Instalación: El plan de trabajo de instalación será validado por la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones de la **"SECRETARÍA"**. Una vez completada la instalación, se acordará el tiempo para entregar las memorias técnicas detalladas a la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones.
- Atención de llamadas e incidentes: La mesa de servicios estará disponible las 24 horas los 7 días de la semana, a través de teléfono, correo electrónico o sitio web.
- Soporte técnico del producto: Los tiempos de respuesta para los incidentes y problemas reportados en la Mesa de Servicios son los siguientes:
  - Prioridad Crítica: Máximo 2 horas después de detectado el incidente o problema (con atención remota) o escalado para atención en sitio (Siguiendo Día Hábil).
  - Prioridad Alta: Máximo 4 horas después de detectado el incidente o problema (con atención remota) o escalado para atención en sitio (Siguiendo Día Hábil).
  - Prioridad Baja: Máximo 8 horas después de detectado el incidente o problema (con atención remota) o escalado para atención en sitio (Siguiendo Día Hábil).
- Atención de fallas y garantías en sitio: habilitará una mesa de ayuda para atender fallas derivadas de malfuncionamiento de los equipos debido a defectos de fabricación instalaciones incorrectas. La atención puede ser remota en caso de problemas lógicos o física para reemplazos o correcciones en la instalación. La garantía en sitio considera el reemplazo de partes o el equipo en su totalidad según sea el caso, de acuerdo con lo anteriormente descrito.
- Las garantías estarán vigentes desde la habilitación de servicios en cada inmueble hasta el 5 de diciembre de 2024.

## Plataforma de Gestión

Como parte de los servicios el **"PROVEEDOR"** integrará toda la infraestructura WiFi en una sola plataforma de gestión ya existente. Esto implica que los nuevos equipos propuestos contarán con los recursos necesarios, como software o licencias, para ser incorporados a esta plataforma. Para determinar este proceso, tomará en cuenta los datos de referencia detallados de las funcionalidades y capacidades de la plataforma de gestión actual.

## Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para 115 inmuebles gubernamentales

Se ofrecerá servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para 115 inmuebles gubernamentales incluidos dentro del proyecto conectados a Red Jalisco, mediante diversas tecnologías, incluyendo fibra óptica y microondas,

incluiremos servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener activa la conectividad existente que incluye lo siguiente:

- El período de mantenimiento se extiende hasta el 5 de diciembre del 2024, asegurando una continuidad sin interrupciones en la conectividad.
- Se realiza mantenimiento correctivo ilimitado en las conexiones de última milla de cada inmueble.
- Se procede con la sustitución de equipamiento dañado sin importar la causa del daño.
- Se efectúa el reemplazo de equipos en caso de robo, hasta un máximo del 10% de cada elemento
- Se garantiza un tiempo de respuesta y reparación de hasta 48 horas después de que se haya levantado el reporte correspondiente.
- Se ofrece una mesa de ayuda para recibir y gestionar reportes.
- Se coordina operativamente con el NOC de Red Jalisco para casos de diagnóstico, reparación y aprovisionamiento.

En resumen, estos servicios proporcionarán un mantenimiento preventivo y correctivo completo para asegurar la conectividad eficiente en los 115 inmuebles gubernamentales. Este servicio se encuentra disponible hasta el 5 de diciembre del 2024, y garantiza respuestas rápidas y soluciones efectivas para mantener la red en condiciones óptimas.

A continuación, se presenta el detalle de los productos según lo solicitado en el **Anexo 1** de las **"BASES"**:

MODELO	MARCA	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS	CANTIDAD
Na	Huawei	iMaster_NCE_Campus_License	1914
Ad-560161t0e	Huawei	POWER_Injector(C13_North_America)	1914
AirEngine6760R-51E	Huawei	AirEngine_6760R-51E	1914
S5735-L8P4S-AV2	Huawei	CloudEngine_S5735-L8P4S-A_V2(C13_North_America)	367
NA	Huawei	AirEngine_6760R-51E-Technical_Support_Service	1914
NA	Huawei	CloudEngine_S5735-L8P4S-A_V2(C13_North_America)-Technical_Support_Service	367
VS900T	Tripplite	UPS_Interactivo_de_900VA_480W_con_6_Tomacorrientes_-_AVR,_Serie_VS,_120V,_50Hz/_60Hz,_Torre	367

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar los siguientes entregables:

- Garantía por escrito para todos los equipos en partes, mano de obra y en sitio hasta el 5 de diciembre de 2024.
- Al finalizar la entrega e instalación deberá entregar el siguiente reporte:
  - Dirección donde se instaló.
  - Nombre de quien recibe.
  - Equipo entregado y/o instalado.
  - Número de serie.
  - Actividad realizada durante la entrega.
- Base de datos en digital PDF además de formato base de datos (.sql) con los datos de instalación por centro, en el cual se pueda mostrar toda la información recopilada en todos los centros donde se entregó e instaló los equipos que comprende el **ANEXO 1** de las **"BASES"**.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **05 del mes de septiembre del año 2023**, y concluirá el día **29 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$89,802,595.<sup>19</sup> M.N. (ochenta y nueve millones ochocientos dos mil quinientos noventa y cinco pesos <sup>19</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

**Documentos para el pago de anticipo:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.

- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de NO realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de NO realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

**SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"**. Así mismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato hasta el 05 de diciembre del año 2024 en partes, mano de obra, y en sitio, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"**, quien podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales,


además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **“SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato.

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE LA **“SECRETARÍA”**.


- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **“PROVEEDOR”** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **“PROVEEDOR”**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **“SECRETARÍA”** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-** La **“SECRETARÍA”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Octavio González Loza, Director General de Tecnologías de la Información, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **“PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **“SECRETARÍA”** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **“PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **“SECRETARÍA”**. 

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **“PROVEEDOR”** incumpla con cualquier obligación establecida en las **“BASES”**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **“BASES”** en perjuicio de la **“SECRETARÍA”**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **“PROVEEDOR”**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
  - b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **“SECRETARÍA”**;
  - c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
  - d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **“SECRETARÍA”**;
  - e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **“SECRETARÍA”**;
  - f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
  - g) Si no proporciona a la **“SECRETARÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
  - h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **“SECRETARÍA”**;
  - i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
  - j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
  - k) Si el **“PROVEEDOR”** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **“SECRETARÍA”** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- 

- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"SECRETARÍA"**.



**DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"SECRETARÍA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Quando el servicio sea rechazado por la **"SECRETARÍA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"SECRETARÍA"** podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"SECRETARÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto

de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **“SECRETARÍA”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **“PROVEEDOR”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **“PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **“PROVEEDOR”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **“PROVEEDOR”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las **“PARTES”** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **“BASES”**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA <b>“SECRETARÍA”</b>	EL <b>“PROVEEDOR”</b>
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.  Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Ricardo Gordillo Aragón, Representante de HEMAC TELEINFORMATICA, S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **“SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE CONECTIVIDAD EN INMUEBLES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DEL ESTADO”**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL244/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HEMAC TELEINFORMÁTICA, S.A. DE C.V.